



**UNIVERSIDAD DE SUCRE**  
SINCELEJO – SUCRE  
**CONSEJO ACADÉMICO**  
**RESOLUCIÓN Nro.157 DE 2025**

**"Por medio de la cual se autoriza movilidad estudiantil nacional a una estudiante"**

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las señaladas en el Acuerdo No.028 de 1994 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Nro.07 de 2024 de la Universidad de Sucre, reglamenta la movilidad estudiantil en la Universidad de Sucre y derogó el Acuerdo Nro.04 de 2020;

Que, en atención a lo establecido en dicha normativa, mediante oficio OPECRY-074 de fecha 16 de septiembre de 2025, el Director de la Oficina de Posgrados, Educación Continuada y Relaciones Internacionales, informó que la estudiante del programa de Administración de Empresas, Leonela María Álvarez Madrid, fue seleccionada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para acogerse a la política de movilidad estudiantil nacional para el segundo período de 2025, recibiendo carta de aceptación por parte de la Universidad de Antioquía;

Que la referida estudiante desarrollará la movilidad en la modalidad de autofinanciamiento, donde ella cubrirá de manera independiente los gastos derivados de su estancia académica, sin ningún tipo de requerimiento financiero por parte de la Universidad.

Que el Consejo Académico, en la sesión ordinaria desarrollada el 9 de octubre de 2025, al considerar pertinente la solicitud presentada;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar a la estudiante del programa de Administración de Empresas, **Leonela María Álvarez Madrid**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.066.172.439, para que curse un semestre académico en la Universidad de Antioquía, durante el segundo período de 2025.

**PARÁGRAFO.** La presente autorización de movilidad nacional se concede por parte de la Universidad de Sucre, sin ningún tipo de erogación, dado que la estudiante asumirá por cuenta propia todos los gastos en que incurrirá durante el desarrollo de la movilidad en la Universidad de Antioquía.

**ARTÍCULO 2o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, a los nueve (9) días del mes de octubre de 2025

(Original firmado por)  
**JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA**  
Presidente del Consejo Académico

(Original firmado por)  
**JUAN CARLOS VERGARA MONTES**  
Secretario del Consejo Académico

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Asistente Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Juan Carlos Vergara Montes	Secretario del Consejo Académico	Original firmado por Juan Carlos Vergara Montes
Aprobó	Johnny Avendaño Estrada	Presidente del Consejo Académico	Original firmado por Johnny Alberto Avendaño Estrada

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.